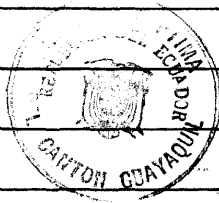


00000002

N U M E R O : 199/90. -----



AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-

MA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPANIA TEXTILES SAN ANTONIO

S. A.. -----

C U A N T I A : S/. 600'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy ~~veintiuno~~ <sup>veintinueve</sup>

de marzo de mil novecientos noventa, ante mí, -

abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular

Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía TEX-

TILES SAN ANTONIO S. A., representada por el señor -

ALBERTO DASSUM AIVAS, quien declara ser ecuatoriano, -

casado, ingeniero industrial, en su calidad de GERENTE

GENERAL de la misma, conforme lo acredita con el nom-

bramiento que se agrega a la presente escritura públi-

ca como documento habilitante. -----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y -

contratar, a quien por haberse identificado con su res-

pectiva cédula de ciudadanía, doy fe de conocerlo; el

mismo que comparece a otorgar esta escritura pública-

de aumento de capital y reforma del estatuto social

de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados es-

tá bien instruido, a la que procede de una manera -

libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presen-

ta la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : En el registro de es-

MPA/

crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
por la cual conste el aumento de capital y reforma  
de estatuto social, que se otorga al tenor de las -  
siguientes cláusulas y declaraciones : -----

P R I M E R A : COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamien-  
to y suscripción de esta escritura pública, el Inge-  
niero Alberto Dassum Aivas, por los derechos que re-  
presenta de la compañía TEXTILES SAN ANTONIO S. A.,  
en su calidad de Gerente General, tal como lo acre-  
dita con la copia de su nombramiento, debidamente ins-  
crito, que se acompaña como documento habilitante, pa-  
ra ser agregado en esta escritura pública. -----

S E G U N D A : ANTECEDENTES.- A) TEXTILES SAN ANTONIO  
S. A., se constituyó, con domicilio principal en esta  
ciudad de Guayaquil y con un capital inicial de Trein-  
ta millones de sucres, mediante escritura pública otor-  
gada ante el señor doctor Ovidio Correa Bustamante,  
Notario Suplente de Guayaquil, en ejercicio del cargo-  
por licencia del titular Segundo, señor doctor Jorge-  
Jara Grau, el siete de septiembre de mil novecientos  
sesenta y siete, la misma que fue modificada y acla-  
rada por la otorgada ante el Notario Quinto de Guaya-  
quil, señor doctor Gustavo Falconí Ledesma, el nueve  
de febrero de mil novecientos setenta y tres, inscri-  
ta en el Registro Mercantil del mismo cantón, el die-  
ciocho de abril de mil novecientos setenta y tres;--

B) De conformidad con la escritura pública otorgada-  
ante el Notario Séptimo de Guayaquil, señor Abogado-



Eduardo Falquez Ayala, el cinco de septiembre de mil

novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro

Mercantil del mismo cantón, el ocho de enero de mil

novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su

capital en la suma de ochenta millones de sucres;--

C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario

Séptimo de Guayaquil, señor Abogado Eduardo Falquez -

Ayala, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta

ta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mis-

mo cantón el doce de Mayo de mil novecientos ochenta

y ocho, la compañía aumentó su capital en la suma

de Doscientos Noventa Millones de sucres y reformó íntegramen-

te su estatuto social; -----

D) En sesión de Junta General de Accionistas de TEX-

TILES SAN ANTONIO S. A., celebrada el veintitrés de

agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se resol-

vió por unanimidad de votos aumentar el capital so-

cial de la compañía en la suma de SEISCIENTOS MILLO-

NES DE SUCRES, mediante la suscripción de seiscientas

mil nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivi-

sibles, de un valor nominal de un mil sucres cada

una, las mismas que fueron íntegramente suscritas y

pagadas en la forma señalada en el Acta de Junta Ge-

neral antes mencionada que se acompaña. Además, en la

misma sesión referida se acordó, también por unanimi-

dad, reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social,

habiéndose autorizado, al Gerente General o a quien -

legalmente lo subrogue, para que realice todos los trá-

1 mites y para que, comparezca al otorgamiento y suscrip-  
2 ción de esta escritura pública. -----

3  
4 T E R C E R A : OBJETO.- Con los antecedentes expuestos  
5 el señor Ingeniero Alberto Dassum Aivas, por los de-  
6 rechos que representa de TEXTILES SAN ANTONIO S. A.,  
7 en su calidad de Gerente General de la misma, debi-  
8 damente autorizado por lo resuelto en la sesión de

9 Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha -  
10 compañía, celebrada el veintitrés de Agosto de mil no-  
11 vecientos ochenta y nueve, expresamente declara aumen-  
12 tado el capital social de su representada, en la su-  
13 ma de seiscientos millones de sucres, mediante la sus-  
14 cripción de seiscientas mil nuevas acciones ordinarias,  
15 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de  
16 un mil sucres cada una, las mismas que fueron ínte-  
17 gramente suscritas por los accionistas de la compañía,  
18 a prorrata de sus actuales acciones, todos de nacio-  
19 nalidad ecuatoriana y pagadas parte por compensación-  
20 de créditos y parte por la capitalización del superá-  
21 vit por revalorización del activo fijo, tal cual cons-  
22 ta del Acta de sesión antes referida. -----

23 C U A R T A : REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Ingenie-  
24 ro Alberto Dassum Aivas, debidamente autorizado por lo  
25 resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria  
26 de Accionistas de TEXTILES SAN ANTONIO S. A., cele-  
27 brada el veintitrés de agosto de mil novecientos ochen-  
28 ta y nueve, declara expresamente reformado el Estatu-  
29 to Social de su representada, en su Artículo Quinto



en los términos constantes del Acta antes referida.--

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás

formalidades de estilo, para la plena validez y per-

feccionamiento de esta escritura pública y, de manera

especial, sírvase agregar la copia certificada del Ac-

ta de Sesión de Junta General de Accionistas de TEX-

TILES SAN ANTONIO S. A., celebrada el veintitrés de

agosto de mil novecientos ochenta y nueve, para que

forme parte integrante de este instrumento.- Firmado :

JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS.- A B O G A D O.- Registro

número : tres mil trescientos cuarenta ". -----

\*\*\*\* DOCUMENTO \* HABILITANTE \*\*\*\*

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

LA COMPAÑIA " TEXTILES SAN ANTONIO S. A. "- En la

ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de

agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a las quin-

ce horas <sup>10 minutos</sup> diez minutos, en el séptimo piso alto del inmueble sig-

nado con el número trescientos veintiséis de la ca-

lle Chile, se reúnen los siguientes accionistas de -

la compañía " TEXTILES SAN ANTONIO S. A. " a saber:

Fuad Alberto Dassum Armendáriz, por sus propios dere-

chos, como propietario de dieciséis mil acciones; In-

geniero Alberto Dassum Aivas, por sus propios dere -

chos como propietario de ciento cincuenta y seis mil

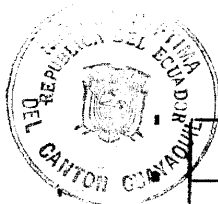
acciones; Ingeniero Alfredo Dassum Aivas, Morice Da -

ssum Aivas y Francisco Dassum Aivas, por sus propios

derechos como propietario de setenta y seis mil ac-

ciones, cada uno, por lo que, se encuentra presente

la totalidad del capital social suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de cuatrocientos millo-  
nes de sucres, dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas al tenor de lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyo punto están de acuerdo en tratar también forma unánime.- PUNTO UNICO : Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social de la compañía, el monto del mismo, su suscripción y pago así como la consiguiente Reforma del Estatuto Social. Preside la sesión el señor Fuad A. Dassum Armendáriz y actúa de secretario el Ingeniero Alberto Dassum Aivas, Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente. El Presidente dispone que, por secretaría, se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el Punto que la motiva.- De inmediato, toma la palabra el Gerente General de la compañía para exponer la necesidad de aumentar el capital social de la misma, por lo que solicita que esta Junta General se pronuncie sobre el particular. La Junta General, luego de analizar los factores económicos que inciden en este aumento de capital, resolvió unánimemente aumentar el ca-



capital social de la compañía en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de seis-

cientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una. Acto seguido se pasó a tratar sobre las posibles formas de pago de las acciones emitidas, informando el Gerente General sobre los siguientes saldos en las cuentas de la compañía: uno) Créditos que tienen todos y cada uno de los accionistas a prorrata de sus actuales acciones : doscientos sesenta y siete millones de sucres. dos) Superávit por Revalorización de Activo Fijo : doscientos millones de sucres.- Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve asignar a los accionistas los siguientes valores, producto de la repartición proporcional de la cuenta patrimonial y créditos antes mencionados e imputables única y exclusivamente para el pago de las acciones que se suscriben con ocasión del aumento de capital: uno.- FUAD A. DASSUM ARMENDARIZ, por compensación de créditos la suma de diez millones seiscientos ochenta mil sucres; y, del Superávit por Revalorización de Activo Fijo la suma de ocho millones de sucres; dos.- INGENIERO ALBERTO DASSUM AIVAS, por compensación de créditos la suma de ciento cuatro millones ciento treinta mil sucres; y, del superávit por revalorización de activo fijo la suma de setenta y ocho millones cuatrocientos mil sucres. tres. INGENIERO ALFREDO DASSUM AIVAS, MORICE DASSUM AIVAS Y FRANCISCO DASSUM AIVAS, a cada uno de ellos se les

ha asignado de la cuenta compensación de créditos la

suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SU-

CRES; y, del Superávit por Revalorización de Activo

Fijo la suma de treinta y ocho millones de sucres.-

Con los antecedentes expuestos, los accionistas deciden

suscribir y pagar las acciones, según el detalle si-

guiente : UNO.- FUAD ALBERTO DASSUM ARMENDARIZ, suscri-

be veinticuatro mil nuevas acciones, las que se paga-

rán mediante Compensación de Créditos en la suma de -

diez millones seiscientos ochenta mil sucres; de la -

capitalización del Superávit por Revalorización de Ac-

tivo Fijo la suma de ocho millones de sucres y el

saldo en un plazo de dos años contado desde la ins-

cripción de la presente escritura, en la forma que lo

resuelva la Junta General; DOS.- INGENIERO ALBERTO DA-

SSUM AIVAS, suscribe doscientas treinta y cuatro mil

nuevas acciones, las que se pagarán mediante la com-

pensación de Créditos en la suma de ciento cuatro -

millones ciento treinta mil sucres; de la capitaliza-

ción del Superávit por Revalorización de Activo Fijo

la suma de setenta y ocho millones cuatrocientos mil sucres y el

saldo en un plazo de dos años contado desde la ins-

cripción de la presente escritura, en la forma que

lo resuelva la Junta General; TRES.- INGENIERO ALFRE-

DO DASSUM AIVAS, MORICE DASSUM AIVAS Y FRANCISCO DA-

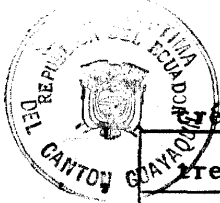
SSUM AIVAS, cada uno de ellos, ha suscrito ciento ca-

torce mil nuevas acciones, las que pagarán en parte

mediante los valores asignados de la compensación de-



00000006



créditos en la suma de cincuenta millones setecientos -

treinta mil sucres; de la capitalización del Superávit por Re-

valorización del Activo Fijo la suma de treinta y ocho millo-

nes de sucres y el saldo en un plazo de dos años contado des-

de la inscripción de la presente escritura, en la forma que -

lo resuelva la Junta General. La Junta luego de deliberar so-

bre el particular, resolvió por unanimidad de votos de confor-

midad con la doctrina ciento veintiséis de la Superintenden-

cia de Compañías, ratificar la suscripción de Acciones, la ca-

pitalización del Superávit por Revalorización de Activo Fijo

y la compensación de créditos sin intereses efectuado por los

señores accionistas, todos de nacionalidad ecuatoriana. Con

tales antecedentes, la Junta General, por unanimidad -

de votos declara íntegramente suscrito el aumento de

capital resuelto en esta sesión y pagado en la for-

ma antes señalada. Posteriormente, la Junta General,

resuelve igualmente por unanimidad reformar el Artícu-

lo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá :

" ARTICULO QUINTO : El capital social de la compañía

es de Mil Millones de sucres ( S/. 1.000'000.000,00 ),

dividido en un millón ( S/. 1'000.000,00 ) de acciones

ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un

mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero ce-

ro cero cero uno al millón inclusive. Cada acción-

que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un vo-

to en las deliberaciones de la Junta General de Ac-

cionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese dere-

cho en proporción a su valor pagado. Los títulos de

10000  
las acciones contendrán las declaraciones exigidas por

la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Ge-

rente General ".- Finalmente, la Junta resolvió en for-

ma unánime, autorizar al Gerente General o a quien

lo subrogue legalmente, para que realice a nombre y

en representación de la compañía, los trámites neces-

arios para el perfeccionamiento legal, del aumento de

capital y reforma del estatuto social, así como para

que otorgue y suscriba la pertinente escritura pública.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente con-

cede un receso para la redacción del Acta. Hecho que

fue y, con la asistencia de las personas inicialmen-

te presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura

al Acta por secretaría la que, por ser encontrada -

conforme y sin modificaciones que hacerle, es aproba-

da por unanimidad, y, para constancia suscrita por to-

dos los asistentes, con lo que el Presidente declara

concluída la sesión, levantándola a las dieciséis ho-

ras treinta minutos.- f) Fuad A. Dassum Armendáriz ;

Presidente.- f) Ingeniero Alberto Dassum Aivas; Gerente

General - Secretario.- f) Ingeniero Alfredo Dassum Ai-

vas.- f) Morice Dassum Aivas.- f) Francisco Dassum Ai-

vas.- CERTIFICO : Que el acta que antecede, es fiel co-

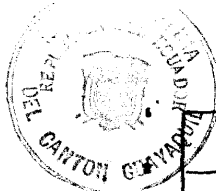
pia de su original, la misma que reposa en el res-

pectivo Libro de la compañía, al que me remitiré en

caso necesario.- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero -

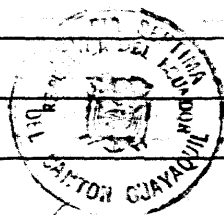
Alberto Dassum Aivas.- Secretario. -----

Se agrega a la presente escritura pública el nombra-



N U M E R O : 1.555/89. -----

00000007



PODER GENERAL A FAVOR DEL  
SEÑOR FUAD ALBERTO DASSUM  
ARMENDARIZ, POR LA SEÑORA -  
MARI FRANCOICE AIVAS BUCARAM  
DE DASSUM. -----

C U A N T I A : INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital, de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de  
diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,  
abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular  
Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen : por una par-  
te, la señora MARI FRANCOICE AIVAS BUCARAM DE DASSUM,  
quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar,  
por sus propios derechos; y, por otra parte, el se-  
ñor FUAD ALBERTO DASSUM ARMENDARIZ, quien declara ser  
ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos.  
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados  
en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obli-  
garse y contratar, a quienes por haberse identificado  
con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de  
conocerlos; los mismos que comparecen a celebrar esta  
escritura pública de poder general, sobre cuyo objeto  
y resultados están bien instruidos, a la que proceden  
de una manera libre y espontánea; y, para su otorga-  
miento me presentan la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : En el registro de escri-  
turas públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

MPA/

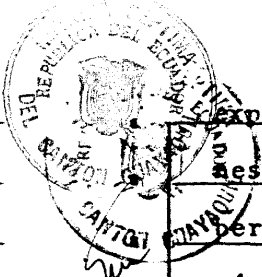
5000  
poder , que se otorga al tenor de las cláusulas si-  
guientes : -----

P R I M E R A : COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-  
miento de esta escritura pública, por una parte, la  
señora Mari Francoice Aivas Bucaram de Dassum, por -  
sus propios y personales derechos, a la que podrá -  
llamarse simplemente " la mandante "; y, por otra par-  
te, el señor Fuad Alberto Dassum Armendáriz por sus  
propios y personales derechos, al que podrá llamarse  
simplemente "el mandatario ". -----

S E G U N D A : OBJETO.- a) Las partes comparecientes -  
tienen formada, por causa del matrimonio celebrado por  
ellos, sociedad conyuga; y, para efectos de dar un -  
expreso cumplimiento a las normas reformativas del Có-  
digo Civil, promulgada el día dieciocho de agosto de  
mil novecientos ochenta y nueve, convienen que el ad-  
ministrador ordinario de la sociedad conyugal, será el  
mandatario, esto es, el marido; -----

b) La señora Mari Frahcoice Aivas Bucaram de Dassum  
confiere poder general, cuan amplio es menester, a fa-  
vor de su cónyuge compareciente, para administrar li-  
bremente los bienes sociales; para que, con su sola  
firma, pueda disponer, enajenar, arrendar, limitar o  
gravar los bienes muebles, títulos valores, acciones y  
participaciones mercantiles, de propiedad de la socie-  
dad conyugal, que tienen ambos formada, así como para  
que individualmente pueda arrendar y explotar los bie-  
nes inmuebles de la misma sociedad conyuga; dejándose

00000008



Expresa constancia que para gravar o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal de será contarse con la comparecencia conjunta de ambos cónyuges.

Anteponga y agregue usted señor Notario, las formalidades de estilo, para la validez de esta escritura pública.- Firmado : JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS.- A B O-

G A D O.- Registro número : tres mil trescientos cuarenta "

Se agrega a la presente escritura pública los comprobantes de pago correspondientes a los timbres fiscales y a los colegios nacionales " Aguirre Abad " y " Do lores Sucre " de esta ciudad. - Hasta aquí la minuta y sus comprobantes de pago, que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

Mari Françoise Aivas Bucaram de Dassum

x Maria de Dassum

C.C. 170375711-9

C.V. 006-118

Fuad Alberto Dassum Armendáriz

C.C. 170031331-2

C.V. exonerado.

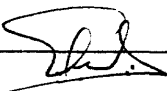
EL NOTA-

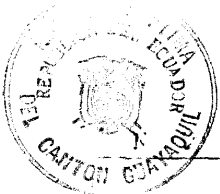
100000  
RIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este  
CUARTO TESTIMONIO, en dos fojas útiles, que sello y  
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días  
del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nue-  
ve.



  
EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



00000009



PODER GENERAL A FAVOR DEL SE-

NOR INGENIERO ALBERTO DASSUM

AIVAS, POR LA SEÑORA JACQUE-

LINE HIDALGO AIVAS DE DA-

SSUM.

C U A N T I A : INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de

diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,

abogado EDUARDO ALBERTO PALQUEZ AYALA, Notario Titular

Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen : por una par-

te, la señora JACQUELINE HIDALGO AIVAS DE DASSUM, quien

declara ser peruana, casada, dedicada al hogar, por sus

propios derechos; y, por otra parte, el señor ALBERTO

DASSUM AIVAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, in-

geniero industrial, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obli-

garse y contratar, a quienes por haberse identificado

con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de

conocerlos; los mismos que comparecen a celebrar esta

escritura pública de poder general, sobre cuyo objeto

y resultados están bien instruidos, a la que proceden

de una manera libre y espontánea; y, para su otorga-

miento me presentan la minuta que dice así :

" SEÑOR NOTARIO : En el registro de es-

crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

MPA/

de poder, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : -----

**P R I M E R A : COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, la señora Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum, por sus propios y personales derechos, a la que podrá llamarse simplemente " la mandante "; y, por otra parte, el Ingeniero Alberto Dassum Aivas, por sus propios y personales derechos, al que podrá llamarse simplemente " el mandatario ". -----

**S E G U N D A : OBJETO.-** a) Las partes comparecientes tienen formada, por causa del matrimonio celebrado por ellos, sociedad conyugal; v. para efectos de dar un expreso cumplimiento a las normas reformativas del Código Civil, promulgada el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, convienen que el administrador ordinario de la sociedad conyugal será el mandatario, esto es, el marido; -----

b) La señora Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum, confiere poder general, cuan amplio es menester, a favor de su cónyuge compareciente, para administrar libremente los bienes sociales; para que, con su sola firma, pueda disponer, enajenar, arrendar, limitar o gravar los bienes muebles, títulos valores, acciones y participaciones mercantiles, de propiedad de la sociedad conyugal, que tienen ambos formada, así como para que, individualmente pueda arrendar y explotar los bienes inmuebles de la misma sociedad conyugal; deján-





00000010

se expresa constancia que para gravar o enajenar los  
bienes inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal,  
deberá contarse con la comparecencia conjunta de ambos  
cónyuges. -----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las formali-  
dades de estilo, para la validez de esta escritura -  
pública.- Firmado : JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS.- A-  
B O G A D O.- Registro número : tres mil trescientos cua-  
renta ". -----

Se agrega a la presente escritura pública los compro-  
bantes de pago correspondientes a los timbres fiscales  
y a los colegios nacionales " Aguirre Abad " y "Do-  
lores Sucre " de esta ciudad.- Hasta aquí la minuta  
y sus comprobantes de pago que en un mismo texto -  
quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario,  
doy fe que, después de haber sido leída, en alta -  
voz, toda esta escritura pública, a los comparecien -  
tes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el No-  
tario, en un solo acto. ✓

Jacqueline Hidalgo Aivas de Dassum

C.I. 1711154015

  
Ing. Alberto Dassum Aivas

C.C. 1704171501

C.V. 012-279

EL NOTA-

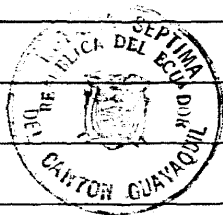
RIC.

00000

*[Signature]*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este  
TERCER TESTIMONIO, en dos fojas útiles, que sello y  
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del  
mes de enero de mil novecientos noventa.



*[Signature]*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, Junio 8 de 1.988

00000011

Señor Ingeniero  
ALBERTO FRANNY DASSUM AIVAS  
ciudad.-

**De mis consideraciones:**

Cúmpleme comunicar a usted que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TEXTILES SAN ANTONIO S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social vigente de la Compañía, entre las que figura la administración activa de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

La Compañía TEXTILES SAN ANTONIO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Segundo Suplente de Guayaquil el 7 de Septiembre de 1.967, modificada y aclarada mediante Escritura otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 9 de Febrero de 1.973, las mismas que fueron inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de Abril de 1.973. El Estatuto Social vigente de la Compañía consta de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatuto otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, el 30 de Diciembre de 1.987, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 12 de Mayo de 1.988.

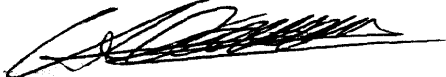
Felicitándolo por tan merecida designación, me suscribo de usted.

Muy atentamente,

  
D. Alberto Dassum Armendáriz  
Gerente General

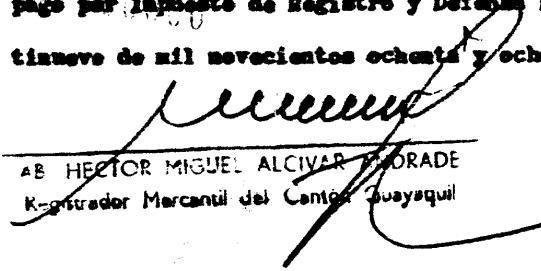
ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "TEXTILES SAN ANTONIO S.A.", SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.

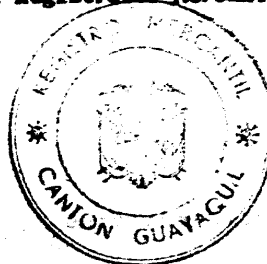
GUAYAQUIL, JULIO 18 DE 1.988

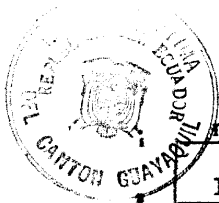
  
ALBERTO FRANNY DASSUM AIVAS

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, Queda inscrito este Nombramiento de Gerente General a foja 30.231, número 8.424 del Registro Mercantil y anota

de bajo el número 12.178 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de  
pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio vein-  
tinove de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR MORADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil





00000012

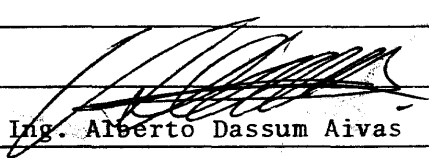
miento del representante legal de la compañía Téxti-

les San Antonio S. A., señor Ingeniero Alberto Dassum

Aivas. -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes  
inserto y agregado, que en un mismo texto quedan ele-  
vados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe -  
que, después de haber sido leída, en alta voz, toda  
esta escritura pública, al compareciente, éste la aprue-  
ba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo -  
acto.

POR LA COMPAÑIA TEXTILES SAN ANTONIO S. A.,

  
Ing. Alberto Dassum Aivas

Gerente General

C.C. 1704171501

C.V. 012-279

R.U.C. 0990108196001

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este  
QUINTO TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y  
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días

del mes de marzo de mil novecientos noventa. *h*

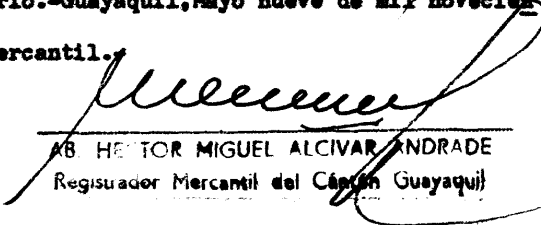
*Eduardo*  
**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

DOY FE: Que en esta fecha y , al margen de la ma -  
triz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto -  
en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 90-2-1-1-  
001123, de fecha treinta de abril de mil novecientos -  
noventa, de la Superintendencia de Compañías en Guaya  
quil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital  
y, la reforma de estatutos de la compañía a que se re  
fiere el presente testimonio. - Guayaquil, abril treina  
ta de mil novecientos noventa. *h*

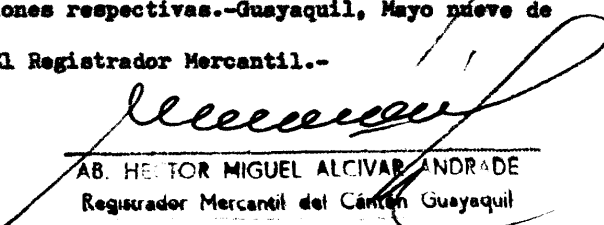
*Eduardo*  
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en  
la Resolución Número 90- 2- 1- 1- 001123, dictada el 30 de Abril de  
1.990, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscri -

00000013

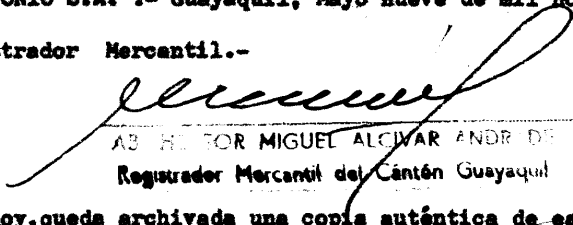
ta esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de TEXTILES SAN ANTONIO S.A., de fojas 10.787 a 10.808, Número 1.209 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.241 del Repertorio.-Guayaquil, Mayo nueve de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

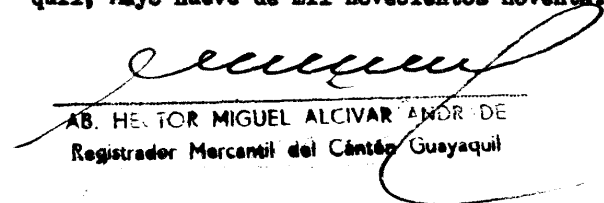
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 1.363 a 1.440 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.973; - 349 del mismo Registro de 1.987; y, 10.857 de dicho Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Mayo nueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía TEXTILES SAN ANTONIO S.A. -- Guayaquil, Mayo nueve de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Mayo nueve de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

